



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-677905-UNC-ME#FCM Intimación Docente Lic. Díaz de Coy Estella

VISTO:

Que la Sra. Lic. Estella del Valle Díaz de Coy (Legajo N° 34818), docente de la Escuela de Enfermería, se encuentra en situación de iniciar los trámites jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1246/2015;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con la normativa vigente, corresponde intimar al personal docente que se encuentre en condiciones de iniciar los trámites previsionales pertinentes, otorgándole un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de notificación de la intimación, durante el cual podrá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la efectiva obtención del beneficio jubilatorio;
- Que obran las certificaciones de servicios y remuneraciones correspondientes;
- Las previsiones de la Ley N° 26.508 (Decretos N° 160/05 y N° 137/05) y la Resolución N° 1222/2014 del H.C.S.;

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Intimar a iniciar los trámites previsionales a la Sra. Lic. Estella del Valle Díaz de Coy (Legajo N° 34818), Profesora Asistente (DSE) interina y Profesora Adjunta (DSE) por concurso, ambos cargos de la Escuela de Enfermería, quien se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en conformidad con la Ley N° 26.508 y cuenta, a la fecha, con la edad estipulada.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la Sra. Lic. Estella del Valle Díaz de Coy (Legajo N° 34818) continuará prestando servicios en su cargo de Profesor Asistente (DSE) interina y Profesora Adjunta (DSE) por concurso de la Escuela de Enfermería hasta la obtención del beneficio jubilatorio, por un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su notificación, vencido dicho plazo la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3º: Recomendar a la Sra. Lic. Estella del Valle Díaz de Coy, realizar el inicio del trámite jubilatorio con una anticipación mayor a los 180 días de producirse el vencimiento del cargo.

ARTÍCULO 4º: Registrar y notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Dirección General de Personal.